


SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		


Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla

I. Introducción.....	1
II. Descripción de la necesidad	2
B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional	8
III. Objeto por contratar	8
A. Objeto.....	8
B. Actividades específicas - Alcance.....	8
(a) Clasificación UNSPSC	8
(b) Actividades específicas.....	9
(c) Plazo para la ejecución del objeto.....	9
IV. Modalidad de Selección del contratista y su justificación	9
V. Valor Estimado del Contrato	11
VII. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos.....	12
VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	13
IX. Disponibilidad Presupuestal.....	13
X. Supervisión del contrato.....	13

I. Introducción

El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal, se regulan por las normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		


Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

II. Descripción de la necesidad

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Área Metropolitana de Barranquilla, suscribieron el convenio interadministrativo de cooperación No.CI-002-2023, cuyo objeto es “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO MAGDALENA QUE AFECTAN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2065 DE 2020”, el cual se ejecutará en el Municipio de Puerto Colombia.

El seguimiento y la supervisión son fundamentales en proyectos de colaboración entre dos entidades públicas que buscan implementar estrategias de mitigación de la contaminación en el río Magdalena, especialmente cuando esto afecta las playas del municipio de Puerto Colombia, por varias razones importantes. En virtud del convenio antes referenciado, el AMB requiere llevar a cabo actividades con miras a fortalecer el seguimiento y la supervisión del convenio y de los contratos derivados, como a continuación se describen:

1. **Asegurar el Cumplimiento:** El seguimiento y la supervisión garantizan que ambas entidades públicas cumplan con los compromisos y acuerdos establecidos en el proyecto. Esto es esencial para garantizar que se lleven a cabo las acciones acordadas para mitigar la contaminación.
2. **Evaluar el Progreso:** El seguimiento y la supervisión permiten evaluar el progreso de las estrategias de mitigación a lo largo del tiempo. Esto ayuda a identificar si se están logrando los objetivos establecidos y si se requieren ajustes en las estrategias.
3. **Detectar Problemas:** Facilitan la identificación temprana de problemas o desafíos que puedan surgir durante la implementación del proyecto. Esto permite tomar medidas correctivas antes de que los problemas se vuelvan más graves.
4. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** El seguimiento y la supervisión son esenciales para mantener la transparencia en la ejecución del proyecto. Ayudan a rendir cuentas ante la comunidad y las partes interesadas sobre el uso de los recursos públicos y el progreso del proyecto.
5. **Aprendizaje Continuo:** A medida que se supervisa y se realiza un seguimiento, se puede aprender de las experiencias y los resultados. Esto permite mejorar las estrategias de mitigación a medida que avanza el proyecto.

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

6. Protección del Medio Ambiente: Dado que el proyecto se centra en la mitigación de la contaminación en un río y su impacto en las playas, la supervisión y el seguimiento son cruciales para garantizar que las acciones sean efectivas y que se proteja el medio ambiente de manera adecuada.

En resumen, el seguimiento y la supervisión son prácticas esenciales en proyectos de esta naturaleza para garantizar el éxito, el cumplimiento de los objetivos y la protección del entorno natural y la salud de la comunidad local.


Ahora bien, sobre el proyecto de implementación de estrategias de mitigación de la contaminación del Río Magdalena, se menciona que su lugar de ejecución es el municipio de Puerto Colombia, Área Metropolitana de Barranquilla, ubicado estratégicamente en el departamento del Atlántico, es conocido por sus extensas y hermosas playas, las cuales son un tesoro natural y un atractivo turístico de gran importancia.

La presencia de madera naufragada en el municipio plantea una serie de desafíos ambientales y socioeconómicos. En primer lugar, dicha madera puede representar una amenaza para la biodiversidad marina y los ecosistemas costeros. Al deteriorarse, puede liberar sustancias químicas y contaminantes al agua, lo que impacta negativamente en la calidad del medio ambiente marino y puede afectar la vida marina y los hábitats costeros. Además, puede obstaculizar la navegación y representar un peligro para la seguridad marítima. Restos de madera pueden interferir con las embarcaciones y causar accidentes o daños a la infraestructura portuaria, especialmente durante condiciones climáticas adversas.

Desde una perspectiva socioeconómica, el manejo inadecuado de la madera naufragada puede tener consecuencias negativas para la industria pesquera y turística de Puerto Colombia. La contaminación y degradación de los recursos marinos y costeros pueden afectar la captura de peces y mariscos, así como la calidad del agua y las playas, lo que disminuye el atractivo del destino turístico y puede provocar pérdidas económicas significativas para la comunidad local. Esta problemática surge principalmente como resultado de accidentes marítimos, tormentas o desastres naturales que han llevado al hundimiento de embarcaciones y la dispersión de la madera en el entorno marino.

En resumen, el problema de la presencia de madera naufragada en el municipio de Puerto Colombia, Atlántico, plantea una serie de desafíos ambientales, de seguridad marítima y socioeconómicos. Es fundamental abordar esta problemática a través de estrategias de gestión adecuadas, promoviendo la conciencia ambiental, la cooperación entre las autoridades locales, y la implementación de medidas de limpieza y recuperación de dicha madera para preservar la salud de los ecosistemas marinos y costeros, así como el bienestar de la comunidad local.

La construcción de una ecosociedad debe propiciar el relacionamiento de manera consciente con el medioambiente, haciendo las transformaciones y transiciones ecológicas

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

necesarias para garantizar la supervivencia de la humanidad en armonía con el patrimonio natural.

Por lo tanto, a través del contrato de prestación de servicios N° AMB-294-2023 entre Área Metropolitana de Barranquilla y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL pretenden el desarrollo de las labores operativas del Área Metropolitana de Barranquilla para la ejecución del convenio de cooperación no. 1-006-2023 suscrito con Cormagdalena, cuyo objeto es "implementación de estrategias de mitigación de la contaminación del río Magdalena que afectan las playas del municipio de Puerto Colombia, en cumplimiento de la ley 2065 de 2020"

Teniendo en cuenta lo anterior, Área Metropolitana de Barranquilla ha determinado la contratación de un equipo interdisciplinario de personas naturales, quienes a través de sus perfiles profesionales y experiencias laborales diversas puedan brindar apoyo al seguimiento y a la supervisión del proyecto con miras a asegurar el Cumplimiento, Evaluar el Progreso, Detectar Problemas, Transparencia y Rendición de Cuentas, Aprendizaje Continuo y finalmente la Protección del Medio Ambiente.

Por lo tanto, se tiene que estos contratistas deberán actuar con observancia del convenio interadministrativo y sus contratos derivados; estudios previos, propuestas, pólizas, etc. Así mismo, se espera de ellos que utilicen las metodologías propias de sus profesiones para robustecer el seguimiento y supervisión de la entidad hacia los negocios jurídicos anteriormente mencionados.


Que el 29 de diciembre de 2022, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y Director de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, emitieron la Circular conjunta No. 100-005 2022, por medio de la cual dieron lineamientos para el plan de formalización del empleo público en equidad para la vigencia 2023.

Que derivado de lo anterior, el Ministerio de Trabajo mediante oficio con radicado No. 06SE 2022100000000064657 del 30 de diciembre de 2022, presentó ante el Secretario Jurídico de Presidencia de la República, observaciones a la Circular conjunta No. 100-005 2022 - LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023, con las siguientes recomendaciones:

(...)

De igual manera, y con el propósito de contribuir a este proceso, esta Cartera Ministerial propone las siguientes recomendaciones:

1. *Que durante la vigencia 2023, las entidades públicas realicen en una primera fase, un proceso de formalización laboral de implementación progresiva que, de prevalencia a los auxiliares, técnicos y personal asistencia! de las entidades públicas y, en una segunda fase, adelanten los procesos de planeación y estructuración del proceso de formalización de los*

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

profesionales para la siguiente vigencia, de acuerdo con los estudios técnicos pertinentes. En aquellos casos en que los estudios de cargas se hayan efectuado y estén aprobados, se deberá agilizar el proceso de formalización.

2. Conforme a lo anterior, se sugiere que la en la aplicabilidad del numeral 3 de la circular No. 100-005-2022. el presupuesto normativo allí contemplado se interprete de manera exegética y litera).

3. Que los estudios técnicos de las cargas laborales respondan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad en consideración de las necesidades y particularidades de cada entidad, los cuales en su estructuración y ejecución no deberán superar la vigencia 2023, para lo cual además deberán contar con la respectiva viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

4. Convocar la participación de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para las entidades Territoriales y Dialogo Social como garante de los procesos de formalización en los municipios y Departamentos.


Que, en atención a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con sus competencias emitieron la Circular conjunta 001 de 2023 del 5 de enero de 2023, por medio de la cual se dieron los LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023.

Derivado de lo anterior expuesto, la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, emitió la CIRCULAR N° 001 DE 2023 del 6 de enero de 2023, cuyo asunto es “Cumplimiento de normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas Cortes sobre Trabajo Decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la Modificación de Plantas de Personal; Circular Conjunta N° 100 – 005 – 2022 expedida por el DAFP y ESAP.”

En dicha circular ha indicado la Procuradora que, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria y a lo ordenado en las sentencias de las Altas Cortes sobre Trabajo Decente en la Administración Pública, previene a todas las autoridades del orden Nacional y Territorial para que cumplan con el ordenamiento normativo y jurisprudencial, en atención a los siguientes antecedentes:

1.- La Procuraduría General de la Nación siempre ha actuado en pro de la formalización de las relaciones laborales en el sector público, expidiendo entre otros actos administrativos, las Circulares N° 022 de 2005, 008 de 2013 y 007 de 2020 dirigidas a todas las autoridades del Estado, en las que se les hace un llamado para que acaten las normas constitucionales, legales y reglamentarias que gobiernan las relaciones laborales entre la administración pública y sus servidores.

2.- La Procuraduría General de la Nación en sus múltiples intervenciones en asuntos laborales, ha evidenciado que en los últimos años se viene acentuando la precarización del vínculo laboral en las entidades del Estado Colombiano. Los contratos de prestación de

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

servicios y otras modalidades de contratación de personal, se han incrementado hasta el punto de que se crean “verdaderas nóminas paralelas”, y así, miles de personas trabajan durante largos períodos para las entidades públicas, con detrimento a su derecho fundamental a un trabajo decente (prestaciones, seguridad social y derecho de asociación).

3.- En el año 2009 la H. Corte Constitucional expidió la Sentencia de Constitucionalidad C – 614 de 2009 que declaró la exequibilidad del artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968, que trata sobre la prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios para atender funciones de carácter permanente en las distintas entidades y empresas. En las consideraciones de dicho fallo el alto tribunal dispone:


... “En este orden de ideas, la Sala reitera a las autoridades administrativas que el vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, no sólo porque desdibuja el concepto de contrato estatal, sino porque constituye una burla para los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, pues su incumplimiento genera graves consecuencias administrativas y penales.”

4.- El pasado 29 de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N° 100 – 005 en la que se determinan los lineamientos del “Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad” para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial.

5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial.

6- El Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que “no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”, lo cual significa que se debe cumplir con las normas legales y realizar Estudios Técnicos que deben contar con análisis de procesos, evaluación de la prestación de los servicios, perfiles, cargas de trabajo, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, principalmente.

7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

Conforme lo anterior señalado por la Procuradora, en el mismo escrito insto a las autoridades al cumplimiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias requeridas para la materialización del “PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - 2023”.


En tal sentido, solicitó a los servidores responsables de la administración pública al cumplimiento de las obligaciones legales para avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral. En consecuencia, se debe proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado. (Texto en cursiva tomado de la Circular 01 de 2023 del 6 de enero de 2023 Procuraduría delegada)

Continúa indicando la Procuradora que:

En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos.

Respecto a las creaciones de plantas temporales en la Rama Ejecutiva del nivel Nacional, como se indicó, se debe dar cumplimiento a la Ley 909 de 2004 Artículo 21, Decreto 1227 de 2005 , Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas concordantes, para lo cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, deben disponer de grupos de trabajo para atender la gran cantidad de solicitudes de autorización, adiciones, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, así como dar conceptos técnicos favorables y todas las solicitudes de apoyo normativo y logístico que se requieran para lograr las reformas de las plantas de personal en las entidades públicas.

Por lo anterior, la entidad ha considera necesario suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con el equipo interdisciplinario de personas naturales que puedan brindar apoyo al seguimiento y la supervisión del convenio interadministrativo N°. 1-006-2023 y del contrato de prestación de servicios N°. AMB-294-2023, ya que no cuenta con personal suficiente y con conocimientos específicos para brindar acompañamiento al AMB para el desarrollo del siguiente objeto contractual: “*Prestación de servicios profesionales*”

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

para brindar apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en la supervisión y seguimiento al convenio interadministrativo No. 1-006-2023 suscrito con CORMAGDALENA y sus derivados desde su área de formación”.

B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La contratación se realiza como impulso a los ejes del plan estratégico de desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla relacionados con el Fortalecimiento Institucional. La ejecución del contrato busca mejorar el buen funcionamiento del conjunto de la administración en áreas estratégicas de alto impacto.

III. Objeto por contratar

A. Objeto

“Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en la supervisión y seguimiento al convenio interadministrativo No. 1-006-2023 suscrito con CORMAGDALENA y sus derivados desde su área de formación”.


B. Actividades específicas - Alcance

(a) Clasificación UNSPSC

Los servicios por contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101505	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	15	05 Desarrollo de objetivos empresariales

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

(b) Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar las actividades específicas que delimitan el alcance del objeto que se encuentran contenidas en el cuadro anexo para cada perfil.

(c) Plazo para la ejecución del objeto

El plazo de ejecución de cada contrato **se encuentran contenido en el cuadro anexo para cada perfil**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.


IV. Modalidad de Selección del contratista y su justificación

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007, y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.


Para cumplir con la necesidad de idoneidad, cada contratista del lote seleccionado deberá demostrar su idoneidad acreditando la formación académica y experiencia laboral siguiente:

Formación académica	Experiencia laboral
Título universitario en modalidad pregrado en derecho Título universitario en modalidad posgrado en especialización en derecho administrativo	Experiencia laboral de al menos de treinta y seis (36) meses

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	 AMB ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

Título universitario en modalidad pregrado en diseño industrial Título universitario en modalidad posgrado en maestría en administración de proyectos	Experiencia laboral de al menos de veinticuatro (24) meses
Título universitario en modalidad pregrado en administración de empresas Título universitario en modalidad posgrado en especialización en gestión financiera pública	Experiencia laboral de al menos de dieciocho (18) meses
Título universitario en modalidad pregrado en administración de empresas	Experiencia laboral de al menos de treinta y seis (36) meses
Título universitario en modalidad pregrado en Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales	Experiencia laboral de al menos de veinticuatro (24) meses
Título universitario en modalidad pregrado en derecho	Experiencia laboral de al menos de dieciocho (18) meses
Título universitario en modalidad pregrado en psicología	Experiencia laboral de al menos de dieciocho (18) meses
Título universitario en modalidad pregrado en administración de empresas	Experiencia laboral de al menos de doce (12) meses

La experiencia no puede que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de una persona natural.

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

Finalmente, en la planta de personal del Área Metropolitana de Barranquilla no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual es acreditado por el Profesional Universitario de la Oficina Administrativa.

V. Valor Estimado del Contrato

La entidad considera necesario la contratación del lote por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/L**, de conformidad con el análisis del sector dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, perfil académico y experiencia. (Anexo al estudio)

A. Valor y Forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L**. El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

El contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y por mensualidades, y la forma de pago se encuentra contenido en el cuadro anexo para cada perfil.

Previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

VI. Garantías:

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; *“En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria”*, por lo antes referido, El Área Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		


VII. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras injustificadas en el cumplimiento de las actividades	Costos adicionales, retraso en el cumplimiento de las acciones estratégicas del PAI	1	2	3	Baja	Contratista	Seguimiento al cronograma, requerimientos, comités	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones en las especificaciones técnicas del contrato según la necesidad del servicio sin que estos ajustes sean imputables a la falta de planeación	Costos adicionales	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Mesas de trabajo o Comités de revisión del avance del proyecto	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las normas que impactan el desarrollo del contrato. Ejemplo: impuestos, aportes al sistema de seguridad social, etc.	Incremento de los costos del contratista	1	4	5	Medio	Compartido	No aplica tratamiento. Simplemente monitoreo de la vigencia de normas.	1	4	5	Medio	SI	Compartido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión de la vigencia normativa	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Problemas de liquidez del contratista	Retrasos en los pagos a sus proveedores, talento humano, impuestos, etc.	2	4	6	Alto	Contratista	Administración adecuada de sus fondos para garantizar la liquidez	1	2	3	Bajo	SI	Compartido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del balance financiero del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Disminución de la utilidad del contratista	Posible disminución en la calidad del servicio de apoyo a la gestión.	2	2	4	Medio	Contratista	Administración adecuada de sus fondos para garantizar calidad del servicio y su utilidad prevista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del balance financiero del contrato	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Actos previsible de la naturaleza diferentes a los que constituyen fuerza mayor, es decir, fenómenos climáticos como lluvias, arroyos, vientos, altas temperaturas.	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y/o reprocesos en la ejecución.	3	3	6	Alto	Contratista	Consultar estado del clima (IDEAM), Sistema de Alertas de la Unidad de Riesgo, Consulta estado de carretas INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en plataformas virtuales, correo electrónico, softwares, etc.	Retrasos, esperas, posible incumplimiento.	3	3	6	Alto	Contratista	Contar con soporte técnico de sistemas durante las actividades y ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Verificación de contar con el soporte técnico de apoyo	Por actividad o sesión de trabajo

SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 2		
Fecha Aprob.: 06/10/2016		

8	General	Interno	Ejecución Tecnológicos	Errores del contratista en la manipulación de las aplicaciones, softwares, correos electrónicos, etc.	Pérdida de la información y/o exposición a fuga de datos que afecten la protección de habeas datas de los beneficiarios.	1	3	4	Medio Contratista	Contar con un sistema de respaldo de la información	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Verificación de contar con el soporte técnico de apoyo	Por actividad o sesión de trabajo
9	General	Externo	Ejecución Político	Paro de transportadores, bloqueos de vías, marchas, etc.	Retrasos en el cronograma de actividades, posible incumplimiento.	1	2	3	Bajo Contratista	Consultar estado de carné de INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Bajo	No <td>Contratista</td> <td>Inicio de la ejecución</td> <td>Terminación del plazo</td> <td>Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información</td> <td>Mensual</td>	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información	Mensual

VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdo Comercial.

IX. Disponibilidad Presupuestal

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00000692 de 2023 expedido por la Subdirección Financiera del Área Metropolitana de Barranquilla.

X. Supervisión del contrato

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General o quien ocupe el cargo, sin perjuicio de los cambios o designación de otros funcionarios en la supervisión del contrato.

Los presentes estudios previos se expiden en la ciudad de Barranquilla el día 2 de octubre de 2023.


MIGUEL HERNANDEZ MEZA
Secretario General

Proyectó: Jesus Ivan Mosquera, Contratista – Secretaría General.
Revisó: Alberto Enrique Díaz Borré, Contratista – Secretaría General.

#	Nombre	Valor	Forma de pago	Plazo	Formación académica	Experiencia laboral	Obligaciones contractuales
1	Cesar Rubiano Lopera	\$ 9.000.000	Un unico desembolso por la totalidad de los recursos del contrato contra la entrega del informe de gestión.	Hasta el 31 de octubre de 2023	Título universitario en modalidad pregrado en derecho Título universitario en modalidad posgrado en especialización en derecho administrativo	Experiencia laboral de al menos de treinta y seis (36) meses	<ol style="list-style-type: none"> 1.Brindar asesoramiento jurídico en cuestiones relacionadas con la interpretación y aplicación de las cláusulas del convenio, así como en la resolución de posibles disputas legales. 2.Apoyar el Monitoreo de Cumplimiento y las actividades del Supervisor tendientes al cumplimiento de los plazos y hitos acordados en el convenio y sus contratos derivados, reportando cualquier retraso o incumplimiento y proponiendo soluciones. 3.Apoyar a la supervisión en la generación de informes periódicos detallados sobre el progreso y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio y contratos derivados, proporcionando datos y métricas relevantes. 4.Facilitar la comunicación efectiva entre las partes involucradas en el convenio, actuando como intermediario y asegurando la fluidez de la información. 5.Proporcionar capacitación y desarrollo profesional a los funcionarios y equipos involucrados en la ejecución del convenio, con el objetivo de mejorar la calidad de la implementación. 6.Presentar mensualmente al supervisor del contrato para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades el cual deberá reportar evidencia de las gestiones realizadas, junto con el comprobante de pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 23 julio de 2018. 7.Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del objeto contractual.
2	Luis Medina	\$ 8.900.000	Un unico desembolso por la totalidad de los recursos del contrato contra la entrega del informe de gestión.	Hasta el 31 de octubre de 2023	Título universitario en modalidad pregrado en diseño industrial Título universitario en modalidad posgrado en maestría en administración de proyectos	Experiencia laboral de al menos de veinticuatro (24) meses	<ol style="list-style-type: none"> 1.Brindar apoyo en la evaluación técnica detallada de las actividades y proyectos derivados del convenio, asegurando que se ajusten a los estándares y normativas establecidos. 2.Apoyar el Monitoreo de Cumplimiento y las actividades del Supervisor tendientes al cumplimiento de los plazos y hitos acordados en el convenio y sus contratos derivados, reportando cualquier retraso o incumplimiento y proponiendo soluciones. 3.Apoyar a la supervisión en la generación de informes periódicos detallados sobre el progreso y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio y contratos derivados, proporcionando datos y métricas relevantes. 4.Facilitar la comunicación efectiva entre las partes involucradas en el convenio, actuando como intermediario y asegurando la fluidez de la información. 5.Proporcionar capacitación y desarrollo profesional a los funcionarios y equipos involucrados en la ejecución del convenio, con el objetivo de mejorar la calidad de la implementación. 6.Presentar mensualmente al supervisor del contrato para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades el cual deberá reportar evidencia de las gestiones realizadas, junto con el comprobante de pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 23 julio de 2018. 7.Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del objeto contractual.
3	Juan Camilo Romero Meriño	\$ 7.600.000	Un primer pago a corte del 31 de octubre de 2023 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MIL (\$5.000.000) contra entrega del informe de gestión del periodo y Un pago final a corte de la finalización del contrato por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (\$2.600.000) contra informe de gestión y soportes de seguridad social.	Hasta el 15 de noviembre de 2023	Título universitario en modalidad pregrado en administración de empresas Título universitario en modalidad posgrado en especialización en gestión financiera pública	Experiencia laboral de al menos de dieciocho (18) meses	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar acompañamiento en el análisis financiero de los recursos asignados y utilizados en el marco del convenio y sus contratos derivados. 2. Apoyar el Monitoreo de Cumplimiento y las actividades del Supervisor tendientes al cumplimiento de los plazos y hitos acordados en el convenio y sus contratos derivados, reportando cualquier retraso o incumplimiento y proponiendo soluciones. 3. Apoyar a la supervisión en la generación de informes periódicos detallados sobre el progreso y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio y contratos derivados, proporcionando datos y métricas relevantes. 4. Facilitar la comunicación efectiva entre las partes involucradas en el convenio, actuando como intermediario y asegurando la fluidez de la información. 5. Proporcionar capacitación y desarrollo profesional a los funcionarios y equipos involucrados en la ejecución del convenio, con el objetivo de mejorar la calidad de la implementación. 6. Presentar mensualmente al supervisor del contrato para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades el cual deberá reportar evidencia de las gestiones realizadas, junto con el comprobante de pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 23 julio de 2018. 7. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del objeto contractual.
4	Jorge Miranda	\$ 6.000.000	Un unico desembolso por la totalidad de los recursos del contrato contra la entrega del informe de gestión.	Hasta el 31 de octubre de 2023	Título universitario en modalidad pregrado en administración de empresas	Experiencia laboral de al menos de treinta y seis (36) meses	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el Monitoreo de Cumplimiento y las actividades del Supervisor tendientes al cumplimiento de los plazos y hitos acordados en el convenio y sus contratos derivados, reportando cualquier retraso o incumplimiento y proponiendo soluciones. 2. Realizar acompañamientos en las mesas de trabajo que se realicen para la supervisión del convenio y sus contratos derivados. 3. Facilitar la comunicación efectiva entre las partes involucradas en el convenio, actuando como intermediario y asegurando la fluidez de la información. 4. Proporcionar capacitación y desarrollo profesional a los funcionarios y equipos involucrados en la ejecución del convenio, con el objetivo de mejorar la calidad de la implementación. 5. Presentar mensualmente al supervisor del contrato para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades el cual deberá reportar evidencia de las gestiones realizadas, junto con el comprobante de pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 23 julio de 2018. 6. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del objeto contractual.
5	Oriana Juliette Cortez	\$ 5.500.000	Un unico desembolso por la totalidad de los recursos del contrato contra la entrega del informe de gestión.	Hasta el 31 de octubre de 2023	Título universitario en modalidad pregrado en Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales	Experiencia laboral de al menos de veinticuatro (24) meses	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el Monitoreo de Cumplimiento y las actividades del Supervisor tendientes al cumplimiento de los plazos y hitos acordados en el convenio y sus contratos derivados, reportando cualquier retraso o incumplimiento y proponiendo soluciones. 2. Realizar acompañamientos en la revisión de los informes y soportes que aporten los contratistas en el marco del convenio interadministrativo y los contratos derivados. 3. Facilitar la comunicación efectiva entre las partes involucradas en el convenio, actuando como intermediario y asegurando la fluidez de la información. 4. Proporcionar capacitación y desarrollo profesional a los funcionarios y equipos involucrados en la ejecución del convenio, con el objetivo de mejorar la calidad de la implementación. 5. Presentar mensualmente al supervisor del contrato para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades el cual deberá reportar evidencia de las gestiones realizadas, junto con el comprobante de pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 23 julio de 2018. 6. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del objeto contractual.
6	Jesus Herrera	\$ 5.000.000	Un unico desembolso por la totalidad de los recursos del contrato contra la entrega del informe de gestión.	Hasta el 31 de octubre de 2023	Título universitario en modalidad pregrado en derecho	Experiencia laboral de al menos de dieciocho (18) meses	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el Monitoreo de Cumplimiento y las actividades del Supervisor tendientes al cumplimiento de los plazos y hitos acordados en el convenio y sus contratos derivados, reportando cualquier retraso o incumplimiento y proponiendo soluciones. 2. Apoyar a la supervisión en la generación de informes periódicos detallados sobre el progreso y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio y contratos derivados, proporcionando datos y métricas relevantes. 3. Facilitar la comunicación efectiva entre las partes involucradas en el convenio, actuando como intermediario y asegurando la fluidez de la información. 4. Proporcionar capacitación y desarrollo profesional a los funcionarios y equipos involucrados en la ejecución del convenio, con el objetivo de mejorar la calidad de la implementación. 5. Presentar mensualmente al supervisor del contrato para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades el cual deberá reportar evidencia de las gestiones realizadas, junto con el comprobante de pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 23 julio de 2018. 6. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del objeto contractual.
7	Alonso Macías	\$ 5.000.000	Un unico desembolso por la totalidad de los recursos del contrato contra la entrega del informe de gestión.	Hasta el 31 de octubre de 2023	Título universitario en modalidad pregrado en psicología	Experiencia laboral de al menos de dieciocho (18) meses	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el Monitoreo de Cumplimiento y las actividades del Supervisor tendientes al cumplimiento de los plazos y hitos acordados en el convenio y sus contratos derivados, reportando cualquier retraso o incumplimiento y proponiendo soluciones. 2. Apoyar a la supervisión en la generación de informes periódicos detallados sobre el progreso y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio y contratos derivados, proporcionando datos y métricas relevantes. 3. Facilitar la comunicación efectiva entre las partes involucradas en el convenio, actuando como intermediario y asegurando la fluidez de la información. 4. Proporcionar capacitación y desarrollo profesional a los funcionarios y equipos involucrados en la ejecución del convenio, con el objetivo de mejorar la calidad de la implementación. 5. Presentar mensualmente al supervisor del contrato para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades el cual deberá reportar evidencia de las gestiones realizadas, junto con el comprobante de pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 23 julio de 2018. 6. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del objeto contractual.
8	Vivianet Almaraz	\$ 3.000.000	Un unico desembolso por la totalidad de los recursos del contrato contra la entrega del informe de gestión.	Hasta el 31 de octubre de 2023	Título universitario en modalidad pregrado en administración de empresas	Experiencia laboral de al menos de doce (12) meses	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el Monitoreo de Cumplimiento y las actividades del Supervisor tendientes al cumplimiento de los plazos y hitos acordados en el convenio y sus contratos derivados, reportando cualquier retraso o incumplimiento y proponiendo soluciones. 2. Facilitar la comunicación efectiva entre las partes involucradas en el convenio, actuando como intermediario y asegurando la fluidez de la información. 3. Proporcionar capacitación y desarrollo profesional a los funcionarios y equipos involucrados en la ejecución del convenio, con el objetivo de mejorar la calidad de la implementación. 4. Presentar mensualmente al supervisor del contrato para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades el cual deberá reportar evidencia de las gestiones realizadas, junto con el comprobante de pago y/o afiliación al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 23 julio de 2018. 5. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del objeto contractual.